REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ANEXO ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: Prestar el servicio de transporte y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL OFERENTE

La capacidad jurídica es la facultad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con la Empresa, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Empresa.

Respecto a la CAPACIDAD JURÍDICA se evaluará los siguientes aspectos:

1.Carta de Presentación de la propuesta suscrita bajo la gravedad del juramento por el OFERENTE Individual o por todos los integrantes del Oferente Plural, FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, en la que conste lo siguiente:

a. No encontrarse en causal de inhabilidad, impedimento o prohibición de acuerdo con la Constitución Política, la ley o el Manual de Contratación de la Empresa, ni en situación de conflicto de interés.
b. Compromiso irrevocable de no renunciar a su propuesta, o ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, sin la previa autorización expresa y escrita de la Empresa, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de

tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto, circunstancia que se hará constar también en el respectivo Contrato.

c. No encontrarse en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la habilitación; de la presentación de propuesta, de la adjudicación de contrato, y de su celebración, ejecución o terminación y liquidación.

d. Los fondos y recursos destinados a la ejecución del contrato proyectado, en especial, a las inversiones requeridas, deben provenir de actividades lícitas.

e. Declaración de que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cuatro (4) años.

f. Declaración que no le han hecho efectiva la caducidad, la terminación unilateral o la revocatoria directa de la adjudicación de contrato alguno con el OFERENTE Individual ni con cualquiera de los integrantes de OFERENTE Plural mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

g. Compromiso de tener y conservar la o las personas jurídicas integrantes de proponentes plurales que hubieran acreditado los requisitos de capacidad técnica y operacional, por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación en la asociación de que se trate.

h. Compromiso formal e irrevocable de proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, así como autorización a la Empresa para verificar la información aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para participar y la calificación de la propuesta, facultad que se reserva la Empresa en cualquier oportunidad, sea anterior o posterior a la habilitación, a la asignación o adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, y a la celebración de estos.

2.Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. El objeto social deberá permitir ejecutar el objeto de esta contratación, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada (SAS) y en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad exprese que puede llevar a cabo cualquier actividad lícita. El término de duración de la persona jurídica debe ser igual al término de la liquidación del contrato y un (1) año más, en el evento que se cumpla El CONTRATISTA se obliga ampliar estatutariamente la vigencia de la sociedad y registrar ante la Cámara de Comercio correspondiente; para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica. En el evento que se encuentre con limitaciones para presentar oferta y/o contratar deberá allegar la respectiva autorización de la Junta de Socios.

3.Para Consorcios o Uniones Temporales será requisito el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal debidamente suscrito por quien se designe como Representante Legal (FORMATO 2). Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Para Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedades Futuras además de los documentos que demuestren la Capacidad Jurídica de cada una las personas que integran la correspondiente asociación, conforme a los numerales precedentes, deben presentar los que se establecen a continuación:

A. Para consorcios y/o uniones temporales deberá adjuntarse el convenio con el siguiente detalle:

i. Partes, representantes o apoderados; facultades para suscribirlo y para acometer todas las actividades y actuaciones objeto del mismo, que se relacionan en el punto

subsiguiente, así como para comprometer a la persona jurídica de que se trate, representar sus intereses, y obrar en su nombre en los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

ii. Descripción del objeto, incluidas la presentación de Propuesta en desarrollo del Procedimiento de Selección, bajo esa modalidad de asociación, así como de los documentos requeridos para la Habilitación del Oferente Plural; el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos derivados de tal presentación; la celebración del Contrato proyectado, en caso de adjudicación; la satisfacción consiguiente de los requisitos previos y posteriores a ella, y la ejecución de aquel, que ha de comprender prestaciones, compromisos y obligaciones, así como el otorgamiento de las garantías exigidas.

iii. Término de duración el cual no podrá ser inferior al de ejecución del Contrato proyectado y un (1) año más.

iv. El porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes en la asociación de que se trate, el cual no podrá ser inferior al 30% y la distribución de actividades, en su caso.

v. La designación del representante convencional y de dos (2) suplentes, que lo reemplacen en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular.

vi. La determinación precisa de sus facultades y limitaciones.

vii. Los órganos de dirección, coordinación o administración, de establecerse, y sus correspondientes responsabilidades o funciones.

viii. La circunstancia de ser las partes solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de Propuesta incluida la Habilitación, y de la celebración, ejecución y terminación del Contrato proyectado, en su caso, y hasta la liquidación definitiva del mismo, además de asumir los compromisos que se extienden con posterioridad a esta diligencia según el ordenamiento superior.

B. Para Promesa de Sociedad Futura deberá adjuntarse el contrato de promesa de Sociedad, debidamente celebrado y perfeccionado, con estricta sujeción al artículo 119 del Código de Comercio.

4. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

Adicionalmente el proponente deberá allegar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal (persona Jurídica) y de los integrantes del proponente plural.
- Certificado de los Antecedentes Judiciales del Representante Legal con vigencia máxima no mayor de treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la invitación.
- Certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación con vigencia máxima no mayor de treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la invitación.
- Certificado antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- Policía Nacional.
- Certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con vigencia máxima no mayor de treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la invitación.
- En el caso de proponente plural debe allegarse los de cada uno de los representantes legales de quienes lo integran.
- Certificado del Representante Legal de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la invitación.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde conste que se encuentra al día en el pago de aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, conforme a la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de requerirse Revisor Fiscal deberá allegar cedula, tarjeta profesional y vigencia de la misma.

- En el caso de proponente plural debe allegarse los de cada uno de los representantes legales de quienes lo integran.
- Documento donde conste que se acoge a la Política Anticorrupción de la Empresa debidamente suscrito por el Representante Legal.
- RUT actualizado. Las actividades económicas deberán estar conforme a las registradas en el RIT y certificado de existencia y representación legal en caso de ser autorretenedor deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución) expedido por la Dirección.
- RIT actualizado, cuando legalmente se encuentre obligado- (las actividades económicas deberán estar conforme al certificado de existencia y representación legal).
- REDAM Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su Representante Legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los Representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/
- Documento de DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal.
- Poder debidamente otorgado al correspondiente mandatario con arreglo al régimen jurídico superior, en el evento de que el oferente Individual o cualquiera de los integrantes de oferente plural acudan a este instrumento de representación

para actuar en su nombre, con indicación expresa de sus atribuciones y de las del otorgante, con arreglo a los términos del presente documento.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Póliza de seriedad de la oferta a nombre de: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con NIT: 830.128.286-1, en formato para empresas de servicios públicos, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, por el hecho de presentar oferta y de vencerse el plazo del cierre sin que la misma haya sido retirada, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure LA INVITACIÓN a proponer, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaran a presentarse.

Las condiciones se establecen a continuación:
Verificar estas condiciones en el evento que el proceso pueda ser limitado a MiPymes:

	VALOR ASEGURADO			
AMPARO	REQUISITO DIFERENCIAL– EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (Art. 2.2.1.2.4.2.15. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITO DIFERENCIAL– MIPYMEs (Art. 2.2.1.2.4.2.18. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITO DEMAS PROPONENTES	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del Presupuesto Oficial	10% del valor del Presupuesto Oficial	15% del valor del Presupuesto Oficial	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fechade Cierre del Proceso de Selección

NOTA. La condición de Mipyme se acreditará por el proponente mediante certificación que deberá ser suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal, según el caso, también podrá ser verificada por el Comité Evaluador en el Certificado de Existencia y Representación Legal en el caso de las personas jurídicas. La condición de emprendimiento o empresas de mujeres se acreditaría de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

Documentos requeridos para la evaluación: El proponente deberá allegar la siguiente documentación que permita evaluar la capacidad financiera:

Registro Único de Proponentes – RUP que se encuentre vigente.

y/o

Estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) del último año fiscal aprobado, certificado y comparativo con el año inmediatamente anterior; el cual deberá estar suscrito por Representante Legal, contador público y revisor fiscal (si aplica), de conformidad con la legislación aplicable, en especial los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional del Contador Público y/o revisor Fiscal (si aplica).

Evaluación de la capacidad financiera: La Empresa evaluará la capacidad financiera con base en tres (3) indicadores financieros, así:

Tabla No. 1. Evaluación de la capacidad financiera

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de liquidez (Activo corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1.3	25 puntos
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total) x 100	Menor o igual a 70%	25 puntos
Ventas (Ingresos Operacionales / Valor presupuesto oficial) *	Mayor o igual a 1.5	25 puntos

TOTAL		75 puntos

*Presupuesto oficial sin IVA

Indicador de Ventas: Resulta idóneo para valorar la capacidad financiera de los posibles oferentes, permitiendo establecer si el proponente ha ejecutado previamente contratos de magnitud similar, lo cual constituye una referencia objetiva de su capacidad instalada y su estructura operativa real. En otras palabras, el hecho de que un oferente haya ejecutado previamente contratos con valores superiores al de la oferta presentada, constituye un respaldo técnico y financiero razonable, y medible de su idoneidad para asumir el compromiso contractual propuesto.

Evaluación de la capacidad financiera en asociación: En el evento en que se presenten Consorcios o Uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, la capacidad financiera del mismo se medirá de la siguiente manera:

Para el cálculo de los indicadores de Liquidez y de Endeudamiento, se evaluará cada miembro tomado por separado y se calculará el puntaje de manera independiente. El resultado anterior se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural o cualquier otra forma de asociación. El puntaje total será la suma de los puntajes obtenidos.

Para el indicador de ventas se efectuará el cálculo mediante el promedio ponderado de los ingresos. Se multiplicará el ingreso de cada integrante por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal; luego, se sumarán estos resultados parciales y el total se dividirá entre el presupuesto oficial. El indicador se determinará así:

Indicador de ventas para consorcios o uniones temporales= (Σ Ingresos operacionales de los integrantes × % de participación) / Valor del presupuesto oficial).

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido para la Evaluación de la Capacidad Financiera del Oferente, si obtienen un puntaje de 75 puntos será considerada su oferta para evaluación, de lo contrario su oferta será rechazada.

Consecuencia del incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes financieros establecidos en el presente numeral dará lugar al rechazo de la oferta, sin que haya lugar a subsanación ni a evaluación posterior, en atención a su naturaleza excluyente.

3.REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA Y/O CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

3.1. EXPERIENCIA

Con el fin de garantizar que el proponente cuente con la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual, éste deberá demostrar experiencia mediante la ejecución de máximo cinco (5) contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas se encuentren relacionadas con *"La prestación del servicio transporte público especial"* celebrados y ejecutados dentro de los cinco años anteriores al cierre de proceso de selección y la sumatoria de los mismos en valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente podrá allegar:

1. Copia del Contrato y/o Acta de liquidación y/o Acta de entrega y/o acta terminación y recibo final.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Adicionalmente, también podrán allegar certificación del contrato, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del mismo en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, la que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- Datos de la empresa que certifica (dirección y teléfono)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre o razón social del contratista
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Constancia expresa o documento que evidencie que el contrato se ejecutó en un 100%, y que se cumplió a satisfacción el objeto contratado.
- Porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, cuando se pretenda acreditar la experiencia de un OFERENTE miembro de un Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: En caso tal que tenga que aportar experiencia con la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, será suficiente relacionar el número de contrato suscrito y que se encuentre debidamente ejecutado.

Nota 2: En el evento de contratos que hayan sido ejecutados en Unión Temporal o Consorcios, para efectos de experiencia, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante de proponente plural en el Consorcio o Unión Temporal en el contrato que pretende acreditar como experiencia; en tales eventos, la certificación deberá indicar el grado de participación.

Cuando e proponente sea un consorcio o unión temporal la experiencia se evaluará teniendo en cuenta la sumatoria que sea aportada por uno o más de los miembros que conformen el proponente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

Nota 3: Para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para demostrar la experiencia.

Nota 4: Las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta. La empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. verificará únicamente la experiencia relacionada en el Formato 4 de la Invitación Privada.

Nota 5: Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE HABILITACIÓN

El proponente deberá allegar con su oferta las siguientes condiciones técnicas de habilitación en el servicio de transporte:

a) Autorización – habilitación vigente para la prestación de transporte especial de acuerdo con la normativa legal vigente.
b) Para efectos de acreditar la disponibilidad de los vehículos requeridos para el proceso en cuestión, el OFERENTE deberá allegar certificación en la cual se comprometa a contar con la disponibilidad inmediata de la totalidad de los vehículos requeridos para la ejecución del contrato.

La no presentación de alguna de las condiciones antes descritas dará lugar al rechazo de la oferta.

3.5. OFERTA ECONÓMICA

Los Oferentes para presentar el ofrecimiento económico deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a. La oferta económica de acuerdo con el Formato indicado en la invitación.
b. Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
c. Las ofertas económicas que superen el valor del presupuesto oficial serán excluidas del proceso de selección.
d. Los oferentes no podrán superar el valor unitario definido por la entidad para cada uno de los ítems.
e. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, se le efectuará dicho ajuste.
f. Para determinar el valor de la oferta, el proponente incluirá la totalidad de los costos e impuestos a que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato.
g. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
h. Para efectos de estructurar su oferta económica, el oferente deberá contemplar todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. Los costos, errores y omisiones en estos serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

i. A efecto de calificar LA PROPUESTA, es requisito que el PROPONENTE haya ofertado todos y cada uno de los ítems relacionados en el Formato Nª 5 correspondiente para la Oferta Económica.
j. En el evento que sólo exista una propuesta que CUMPLA con los REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN para ser calificada, solo se verificará que el valor de las propuestas económicas se encuentre dentro de las condiciones del mercado, y que la oferta económica cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
k. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar sus precios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
l. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El evaluador solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

-Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

-El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con lo definido en esta invitación.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El Evaluador económico verificará que la oferta económica no se encuentre incurso en condiciones de precios artificialmente bajo, para lo cual requerirá al proponente para que rinda las explicaciones que sustenten el valor ofertado.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Empresa, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de estudio del sector.

En el evento que analizadas las explicaciones presentadas por el oferente no sean satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato la oferta deberá ser rechazada.

La Empresa tomará como referente para realizar el análisis lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, a fin de determinar si la propuesta se encuentra incursa en estas condiciones.

1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La Empresa calificará únicamente las propuestas de los oferentes que hayan CUMPLIDO con los requisitos mínimos habilitantes de participación conforme a lo solicitado en el presente proceso de selección.

En la calificación de las propuestas, la entidad realizará la ponderación de los factores económicos y de valor agregado, de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente tabla.

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	76
CAMIONETAS CERRADAS	18.75
MIPYMES	0.25
DESCUENTO ADICIONAL ITEM CAMIONETA DOBLE CABINA CERRADA	5
TOTAL	100

4.1. Calificación de la propuesta económica.

76 puntos se asignarán automáticamente a la oferta de menor valor, que se obtiene de la sumatoria de todos los ítems requeridos en el Formato N° 05, para los demás oferentes se asignará de conformidad con la siguiente expresión:

Puntaje = MV * PM
Xn

Donde: Xn= Valor Ofertado por el oferente Evaluado
MV= Menor Valor
PM= Puntaje máximo

4.2 Calificación valor agregado

- CAMIONETAS CERRADAS HIBRIDAS

Se le concederá un máximo de (18.75) puntos, al proponente que ofrezca valor agregado con el fin de mejorar la calidad de los servicios requeridos, sin que esto signifique costo alguno para la Empresa. La siguiente ponderación no se concederá en doble condición, solo aplica un solo ítem para el ofrecimiento que considere el proponente., así:

ITEM	SERVICIO	VALOR AGREGADO	PUNTAJE MAXIMO
1	CAMIONETA CERRADA	Si el oferente ofrece 04 de las camionetas cerradas **híbridas** de las solicitadas en la FCTE modelos 2025 o en adelante obtendrá la ponderación máxima. De las 04 camionetas ofertadas 03 deberán ser en modalidad de servicio de transporte y 01 en modalidad de alquiler	18.75
2	CAMIONETA CERRADA	Si el oferente ofrece 04 de las camionetas cerradas solicitadas modelo 2025, de las siguientes características: Tipo de Motor: gasolina Transmisión: 4X4 o 4x2 placa de servicio público Nota: De las 04 camionetas ofertadas 03 deberán ser en modalidad de servicio de transporte y 01 en modalidad de alquiler.	14

3	CAMIONETA CERRADA	Si el oferente ofrece 04 vehículos tipo camioneta cerrada modelo 2020 a 2024, de las siguientes características: Tipo de Motor: gasolina Transmisión: 4X4 o 4x2 placa de servicio público Nota: De las 04 camionetas ofertadas 03 deberán ser en modalidad de servicio de transporte y 01 en modalidad de alquiler.	10

La ponderación anterior no se concederá en doble condición, solo aplica un solo ítem para el ofrecimiento que considere el proponente. Esta condición deberá ser ofertada en documento que debe ser allegado con la propuesta para su validación. En el evento de no realizar este ofrecimiento no tendrá ponderación.

- DESCUENTO POR CAMIONETAS DOBLE CABINA

Se asignará un puntaje máximo de 5 puntos, al proponente que mayor descuento ofrezca, sin que le genere mayores costos a la Empresa, y de manera voluntaria, al siguiente servicio:

No.	ITEM	Modelo	Descripción	Descuento
1	**Camioneta Doble Cabina con Platón**	Modelo 2022 en adelante	Transmisión 4X4 o 4x2 placa de servicio público, incluido conductor, combustible y gastos de mantenimiento para prestación de servicio de transporte en horario diurno, nocturno y festivos.	Mayor descuento sobre el ITEM Máximo 5 puntos

El proponente deberá ofertar esta condición allegado un documento en su propuesta que detalle claramente este ofrecimiento.

En el evento de no realizar este ofrecimiento no tendrá ponderación.

Este descuento hará parte de las obligaciones contractuales para el seleccionado.

A los demás oferentes se les asignara ponderación mediante regla de tres simple de acuerdo al ofrecimiento realizado.

4.2. Puntaje por condición de MiPymes

Se concederá **0,25 puntos** al oferente que acredite la condición de MiPymes esto, en función de su tamaño empresarial. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las MiPymes colombianas acreditaran su calidad para acceder a los beneficios estipulados en la norma de la siguiente manera:

Natural	Mediante certificación expedida por el proponente y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Adicionalmente en el evento de aportar el RUP vigente y en firme o con en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se podrá acreditar con alguno de estos documentos.

- El beneficio de asignación del puntaje adicional sólo procederá para los proponentes que acrediten la condición de MiPymes.
- En caso de que el proponente sea plural, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar la condición de MiPymes y tener una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal

APROBACIONES AGUAS DE BOGOTÁ		
Jorge Wilson Blanco	Paula Daza	Julián Camilo Soto Parra
Coordinador logístico Gerencia de Agua y Gestión de Residuos	Asesora Gerencia de Agua y Gestión de Residuos	Gerente de Agua y Gestión de Residuos
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por